



DON CARLOS, POR LA GRACIA DE DIOS, REY de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, de Flándes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. En virtud de los Oficios, que en Despacho de treinta de Octubre de mil setecientos ochenta y cinco pasó mi Consejo de la Cámara, cumpliendo con lo que la mandé por resolución mia tomada á consulta del mismo Tribunal de diez y nueve de Agosto del propio año de mil setecientos ochenta y cinco, há espedido la Santidad de Pio VI un Breve dado en Roma en seis de Diciembre del propio año, por el que aprueba el método arreglado nuevamente para hacer en lo succesivo las pruebas á su ingreso á los provistos en Dignidades, Canongías, Raciones y qualesquiera ministerios de las Iglesias Metropolitanas, Catedrales, Colegiales, y otras Comunidades que tienen Estatutos de pruebas; cuyo tenor, y el de la traduccion hecha en quince de este mes de Enero por el Secretario de la Interpretacion de Lenguas, es el siguiente.

PIUS PAPA VI.

PIO VI PAPA.

Ad perpetuam rei memoriam.

Para perpetua memoria.

Cum ea quæ propter justas, et rationabiles causas aliquando stabilita sunt ex novis emergentibus momentis provide oportere declarari, moderari, ac etiam interdum prorsus immutari ipsa rerum, ac temporum experientia doceat. Charissimus in Christo Filius noster Carolus His-

Por quanto enseña el tiempo y la experiencia, que lo que algunas veces se ha establecido por causas justas y razonables, por nuevos motivos que ocurren conviene providamente declararlo, moderarlo, y aun á veces del todo mudarło: considerando nuestro muy amado en Cristo Hijo Carlos Rey Católico.

